



El empleo
es de todos

Mintrabajo

ABECÉ

Circular 026 marzo de 2020, 
lineamientos acerca de capacitación,
prevención y elementos de protección
para el personal de servicios de domicilios
relacionado con **COVID-19**.





1. ¿Cuál es el objetivo de la circular 026 de 2020 y a quien se dirige?



Proporciona lineamientos acerca de capacitación, prevención y elementos de protección para el personal de servicios de domicilios relacionado con Covid-19. La circular va dirigida a entidades administradoras de riesgos laborales (ARL), empleadores, contratantes, plataformas digitales, trabajadores dependientes, trabajadores independientes, contratistas y personas que prestan el servicio de domicilios y entrega de bienes o mercancías.

2.



¿Qué medidas de prevención y promoción deben tomar los empleadores, contratantes, proveedores y las plataformas digitales para la prestación del servicio de domicilios o compra y entrega de bienes o mercancías ante la pandemia por COVID-19?

• Deben establecer canales de comunicación oportunos frente a la notificación de casos sospechosos de COVID-19, con información oportuna y veraz ante las autoridades de salud competentes (Secretaría de Salud Distrital, Departamental o Municipal).

• Acatar los procedimientos o acciones que establezcan las autoridades frente a casos sospechosos de COVID-19.

• Contar con una ruta establecida que incluya los datos de contactos de las Secretarías de Salud a la que corresponda (Distrital, departamental o Municipal).

• Debe dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y protección Social en el documento “Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación frente al SARS-CoV-2 (Covid-19) a Colombia, dirigidos a personas, trabajadores, propietarios y administradores de establecimientos que prestan servicios domiciliarios”



<https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GPSG02.pdf>

3. ¿Las empresas, entidades o personas naturales y jurídicas que estén relacionadas con el servicio de domicilios a que entidad deben reportar casos de COVID-19?



Casos a reportar: Si alguna persona o colaborador presenta fiebre, tos o dificultad para respirar entre otros síntomas relacionados con COVID-19 deberá ser reportado.

Entidad ante quien se reporta: El reporte se hace a la Secretaría de Salud distrital, Departamental o Municipal o a la EPS del trabajador y direccionarlo a la atención médica en la red de servicios de salud asignada.

4. ¿Quién suministra los elementos de protección personal a los trabajadores (dependientes, asociados o cooperados) o contratistas que prestan servicios como domiciliarios y a quienes intervienen en dicha cadena de servicio?



En atención al estado de emergencia sanitaria, la totalidad de los empleadores, entidades, contratantes, asociaciones o cooperativas deben suministrar los mismos elementos de protección personal que exige la ley para los trabajadores dependientes, acatando los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la prevención del contagio y el jabón u otras sustancias desinfectantes para el adecuado lavado de manos, al igual que toallas desechables para el secado.

Los trabajadores independientes que presente servicios a domicilio deben cumplir con los elementos de protección personal que exige la ley para los trabajadores dependientes.



5.



¿Cuál es la distancia mínima en las filas de supermercados, tiendas, droguerías, restaurantes o establecimientos comerciales para la entrega, pago o recibo del producto o bien objeto del domicilio?

Se debe mantener una **distancia mínima de 2 metros** en los establecimientos comerciales donde lo entregan.

No deben realizar aglomeraciones ni reuniones superiores a cinco (5) personas en los sitios destinados para el despacho de productos o en el espacio público. ¹

¹ Numeral 2, Parágrafo del artículo 4 del Decreto 092 de 2020

6.



¿Cuáles son las medidas de salubridad dirigidas al personal que presta los servicios de domicilios?

Según la **Circulas 26 del 27 de marzo de 2020 y el Decreto 092 de 2020 de la Alcaldía de Bogotá D.C.**, se establecen las siguientes medidas de salubridad:

- Mientras estén prestando el servicio de domicilios deben limpiar y desinfectar los elementos de trabajo tres (3) veces al día.
- Garantizar que los bienes entregados al consumidor final se encuentren debidamente empacados y sellados.
- Abstenerse de realizar la labor encomendada en caso de que el personal designado para realizar el domicilio presente signos gripales.

7.



¿En qué consiste el modelo de “entrega sin contacto”?

Es un mecanismo de entregar el domicilio a los clientes, personas, hogares y empresas por medio del cual se reduce el riesgo de contagio, dejando los artículos comprados en contenedores, empaques, recepción, puerta o sitio determinado para que los clientes o personas que solicitan el servicio los retiren personalmente y no exista contacto con la persona que presta el servicio de domicilio.

8.



¿Qué consecuencias Penales acarrea la prestación de los servicios domiciliarios sin el cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social o Alcaldía de Bogotá D.C, para la prevención del contagio?

Es un mecanismo de entregar el domicilio a los clientes, personas, hogares y empresas por medio del cual se reduce el riesgo de contagio, dejando los artículos comprados en contenedores, empaques, recepción, puerta o sitio determinado para que los clientes o personas que solicitan el servicio los retiren personalmente y no exista contacto con la persona que presta el servicio de domicilio.

9.



¿Qué acciones deben ejecutar las administradoras de riesgos laborales?

Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los trabajadores del sector de servicios domiciliarios sobre **COVID-19**, el uso adecuado, retiro y eliminación de los elementos de protección personal con base en las directrices técnicas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social dispuestas en su página web en el sitio para Coronavirus.





10. ¿Cuáles son las medidas dirigidas a los trabajadores, contratistas y personas que entregan los domicilios?



Deben Poner en práctica las técnicas de higiene, autocuidado, hábitos saludables, y adecuado lavado de manos realizándolo con frecuencia, así mismo de acuerdo a los lineamientos emitidos deberán utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.

11. ¿El domiciliario que debe hacer cuando presenta síntomas relacionados con COVID-19?



Si presenta los siguientes síntomas: fiebre, tos o dificultad para respirar, utilizar mascarilla quirúrgica y solicitar atención médica en la red de servicios de salud asignada por su EPS, informando sus síntomas.

12. ¿En caso de no tener EPS y presentar síntomas que debe hacer?



Quien por algún motivo carece de EPS, debe notificar el caso a las Secretarías Distritales, Departamentales y Municipales, **puede consultar el caso en la línea nacional 018000955590 y en Bogotá al teléfono (57-1) 3305041.**